

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34863 BARCELONA

Doña María Aranzazu Alameda López, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 712/2014, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso la entidad CEVEDIS, Sociedad Limitada, y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto: Concurso voluntario 712/2014 sección C2.

NIG del procedimiento: 08019 47 1 2014 8005790.

Entidad concursada: CEVEDIS, Sociedad Limitada, con CIF número B60404399.

Tipo de concurso: Voluntario.

Fecha del auto de declaración: 4 de septiembre de 2014.

Administrador/es concursal/es: José Luis Jori Tolosa, con domicilio en avenida Diagonal, 442, bis, principal 08037 Barcelona, teléfono número 933013033 y fax número 933013033 y correo electrónico: info@compasconcursal.com.

Facultades del concursado: Intervenida.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 LC: Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 9 de septiembre de 2014.- La Secretaria judicial.

ID: A140050218-1